

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA INTENSIFICAR LA
COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

REUNIDOS

Por el Ministerio Público de la República del Paraguay, la Sra Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga, Fiscal General del Estado.

Por la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, el Sr. Jorge Díaz Almeida, Director General, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países; en particular aquellas en que ambos Estados puedan tener interés común;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación penal internacional;

Reconociendo a su vez la relevancia de potenciar la cooperación entre ambas Fiscalías o Ministerios Públicos en la investigación y persecución penal de hechos constitutivos de delito, en especial de la llamada delincuencia organizada transnacional;

Destacando la importancia que la cooperación penal internacional en general, y la cooperación interinstitucional entre ambas Fiscalías o Ministerios Públicos, en particular, para una adecuada asistencia y protección de víctimas y testigos;



Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos; con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Memorándum en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Memorándum, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como de los tratados internacionales suscritos y ratificados por cada país o susceptibles de aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El presente Memorándum tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones penales vigentes, en el marco y con pleno respeto de la legislación interna de cada país y los convenios y tratados internacionales que resultaren aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías respectivas.



Asimismo, darán trámite a los pedidos de asistencia jurídica internacional en materia penal que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos, con la mayor celeridad posible.

Promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.

Del mismo modo, promoverán la formación de Equipos Conjuntos de Investigación, conforme la regulación contenida en convenios y tratados internacionales aplicables, así como de la legislación interna de cada Estado, en todos aquellos casos en que la naturaleza de los hechos investigados, así como su incidencia en ambos Estados, ameriten el uso de esta herramienta de cooperación internacional.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

Cada institución firmante adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos, conforme a la legislación interna de cada una, tanto durante la vigencia del presente Memorándum, como después de su conclusión, los que no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la respectiva solicitud, excepto expresa autorización escrita emitida por la máxima autoridad de la institución requerida.

CLÁUSULA QUINTA: ASISTENCIA A VÍCTIMAS

Las Instituciones firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas y testigos de cualquier delito los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los convenios y tratados vigentes y



aplicables, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios para la atención y protección de las víctimas y testigos y el acompañamiento en la investigación, persecución, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas y testigos.

CLÁUSULA SEXTA: ACCESO A LA JUSTICIA

Las Instituciones firmantes compartirán experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema procesal penal, en particular los migrantes y extranjeros, teniendo en cuenta además la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

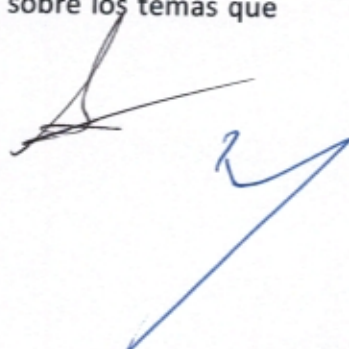
CLÁUSULA SÉPTIMA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN

Las Partes del presente Memorándum intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

CLÁUSULA OCTAVA: CAPACITACIÓN

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.



CLÁUSULA NOVENA: VIOLENCIA DE GÉNERO

Partiendo de la prioridad en la lucha contra las desigualdades de género y la violencia contra las mujeres, ambas Instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la discriminación basada en los estereotipos de género en todos los ámbitos de actuación fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA: LESA HUMANIDAD

Los Ministerios Públicos firmantes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad; y en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUNTO DE CONTACTO

Para el desarrollo y ejecución del Memorándum, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones Firmantes:

Por el Ministerio Público del Paraguay, la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa.

Por parte de la Fiscalía General de la República Oriental del Uruguay, el Departamento de Cooperación Internacional.

A partir de la firma del presente Memorándum, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECURSOS

El presente Memorándum no genera ningún tipo de obligación financiera entre las Partes. Cada Parte financiará los costos necesarios para la ejecución del presente Memorándum, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional aplicable.

El personal que las Partes asignen y designen para realizar alguna de las actividades previstas en el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La aplicación de este Memorándum está fundamentada en el esfuerzo común y la voluntad recíproca. Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente memorando será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma.

El presente Memorándum tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las Partes decida poner término al mismo, para lo cual deberá notificar a la otra con al menos 60 días de anticipación.

Al término del Memorándum se someterá a la aprobación de ambas Partes una completa rendición de cuentas de los proyectos o programas que hayan estado en ejecución.

Las Instituciones firmantes podrán introducir, de común acuerdo, los cambios que consideren al presente Memorándum, los que deberán constar por escrito.





Ministerio Público
República del Paraguay



Fiscalía
GENERAL DE LA NACIÓN

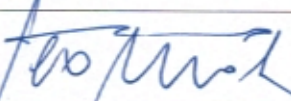

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SIGNATARIOS

Intervienen en la suscripción del presente Memorándum:

La Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, representada legalmente por el Sr. Jorge Díaz Almeida, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en su calidad de Director General, conforme al art. 5 lit. l) y m) de la Ley N° 19.334 del 14 de agosto de 2015, publicada en el Diario Oficial el 24 de agosto del mismo año.

El Ministerio Público de la República del Paraguay, representado legalmente por la Sra. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga, Fiscal General del Estado.

El presente Memorándum se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en ocasión de la XXIII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur, a la fecha de 8 de junio de 2018.

	
Jorge Díaz Almeida Procurador General de la Nación Fiscalía General de la Nación República Oriental del Uruguay	Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga Fiscal General del Estado Ministerio Público República del Paraguay